

LA PLATA, F 8 JUN 2009

VISTO el expediente N° 2978-5937/09, por el cual María Cristina MAMANI, agente del Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio, presentó su renuncia al cargo en que revista a partir del de 16 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que consultada la Dirección de Sumarios de la Gobernación, dicha dependencia informó a fojas 11 de esas actuaciones, que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 574/01 - MODIFICADO POR DECRETO N° 1958/01**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 16 de febrero de 2009, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96).



reglamentada por Decreto N° 4161/96, la renuncia presentada por la agente que se menciona a continuación, al cargo que se indica en el establecimiento que se cita:

Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín

María Cristina MAMANI (D.N.I. 17.972.915 - Clase 1966 - Legajo de Contaduría 320.828) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a María Cristina MAMANI a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia de que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión a lo establecido por el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del I.O.M.A..

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN 11112 N° 1200


Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud